

Recurso de Inconformidad
Expediente Número: INE/R.I./36/2016
Recurrente: JOHANNA MARÍA
CASTRO CARDOZA
Autoridad Responsable: Director
Ejecutivo del Servicio Profesional
Electoral Nacional.

Ciudad de México, a 9 de enero de dos mil diecisiete.

Visto el escrito de fecha 26 de septiembre de 2016, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual la ciudadana **JOHANNA MARÍA CASTRO CARDOZA** interpone Recurso de Inconformidad en contra del auto de desechamiento de fecha 29 de agosto de 2016, dictado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, en su carácter de autoridad instructora en el expediente INE/DESPEN/AD/62/2016; esta Junta General Ejecutiva acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta el promovente.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el **INE/R.I./36/2016**.

TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación se presentó ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto dentro del plazo legal, se estima que el mismo cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 202, 203 y 204 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 453 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como a la jurisprudencia 1/2016 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro "**RECURSO DE INCONFORMIDAD. PROCEDE CONTRA EL DESECHAMIENTO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO REGULADO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**", sin que se advierta ninguna causal de desechamiento. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 460, 463 y 464 del ordenamiento antes invocado, se **ADMITE** a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por la ciudadana **JOHANNA MARÍA CASTRO CARDOZA**, en contra del auto de desechamiento dictado al expediente **INE/DESPEN/AD/62/2016** de fecha 29 de

Recurso de Inconformidad
Expediente Número: INE/R.I./36/2016
Recurrente: JOHANNA MARÍA
CASTRO CARDOZA
Autoridad Responsable: Director
Ejecutivo del Servicio Profesional
Electoral Nacional.

agosto de 2016, por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, en su carácter de autoridad instructora.

CUARTO. El recurrente ofrece como pruebas, entre otras, las consistentes en instrumental pública de actuaciones, la presuncional legal y humana, mismas que se tienen por admitidas y desahogadas dada su especial naturaleza.

Asimismo, ofrece como medio de prueba la instrumental pública consistente en los informes que sirva rendir el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Hidalgo, prueba que no se admite toda vez que no resulta idónea para acreditar los extremos de su acción y al considerar que los hechos que pretende probar ya obran en autos del expediente INE/DESPEN/AD/62/2016.

Consecuentemente, al no haber más diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución. **CÚMPLASE.**

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**